



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**DAAC-0017-2015**

**CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

### INFORME GENERAL

A la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2012/01/01

**HASTA :** 2013/12/31

**EXAMEN ESPECIAL A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AÑOS 2012 Y 2013, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>CBSMB</b>	Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos
<b>CPCCS</b>	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
<b>DAAC</b>	Dirección de Auditoría de Administración Central

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
-----------	--------

Carta de presentación.....	1
----------------------------	---

### CAPÍTULO.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen .....	2
-------------------------	---

Objetivos del examen.....	2
---------------------------	---

Alcance del examen .....	2
--------------------------	---

Base Legal .....	2
------------------	---

Estructura Orgánica.....	3
--------------------------	---

Objetivos de la Entidad.....	3
------------------------------	---

Servidores relacionados.....	4
------------------------------	---

### CAPÍTULO II.- RESULTADOS DEL EXAMEN

Informe de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013 no se presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social .....	5
---	---

Anexo1



Informe aprobado el:

*[Handwritten signature]*  
15 - 01 - 2015

Quito,

Señor

**Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de los Bancos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

*[Handwritten signature]*  
Dra. Yolanda Velasco Davila

**Directora de Auditoría de Administración Central**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2014, de la Dirección de Auditoría de Administración Central, en cumplimiento a la disposición de la señora Contralora General del Estado, subrogante, contenida en memorando 1183-A-DPyEIGISyE de 22 de agosto de 2014, y a la orden de trabajo constante en el oficio 0060-DAAC-2014, de 17 de septiembre de 2014.

#### Objetivo del examen

- Verificar que la entidad haya presentado los informes de rendición de cuentas correspondientes a los años 2012 y 2013 de conformidad a las disposiciones legales inherentes en cada caso.

#### Alcance del examen

Análisis a la presentación de los informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

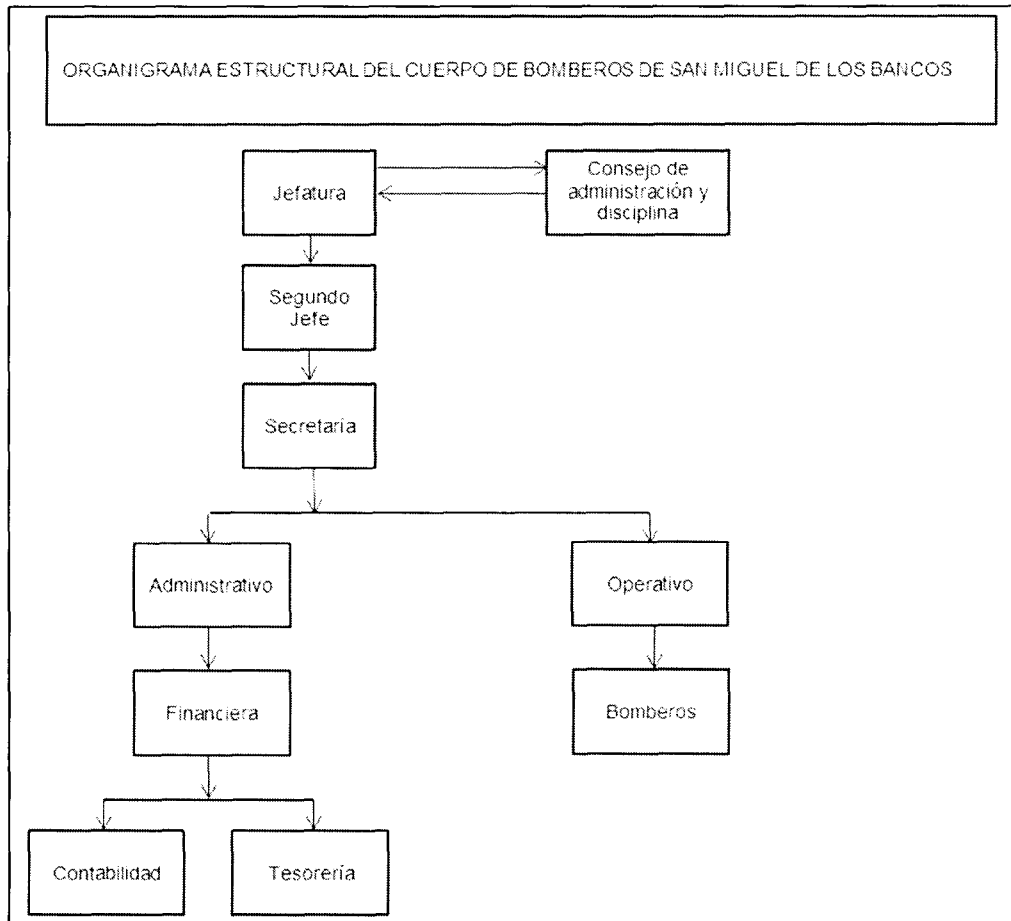
#### Base legal

El Ministro de Bienestar Social, con Acuerdo 01554 de 24 de junio de 1999, creó el Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, para que cumpla con sus funciones específicas en bien de la comunidad.

*B de*

## Estructura orgánica

El Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, según el Acuerdo Ministerial 01554, tiene la siguiente estructura:



## Objetivos de la entidad

El Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, según el Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios, emitido mediante Acuerdo Ministerial 596, publicado en el Registro Oficial 834 de 17 de mayo de 1979, tiene el siguiente objetivo:

- Servir a la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos.

*h. h. h.*

**Servidores relacionados**

Anexo 1

*h. c. c. b. h.*



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Informes de rendición de cuentas de los años 2012 y 2013 no fueron presentados al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

El proceso de rendición de cuentas busca instaurarse como parte de la cultura política ciudadana, en el que participan autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, según sea el caso, quienes están obligados a informar y someterse a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos.

Al respecto, con oficio 001-DAAC-SZR-CBSMB-2014 de 30 de septiembre de 2014, se solicitó al Jefe de Cuerpos de Bomberos de San Miguel de los Bancos, información sobre la presentación al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de los informes de rendición de cuentas por los años 2012 y 2013.

El Jefe de Cuerpos de Bomberos de San Miguel de los Bancos, con comunicación de octubre 6 de 2014, al equipo de auditoría, expresó:

*“... debo darle a conocer que la Rendición de Cuentas del año 2012 no se realizó y la del 2013 se realizó el 20 de marzo del presente año en una intervención en Radio Primavera de aproximadamente 45 minutos de duración en la cual se dio a conocer las labores ejecutadas por los Bomberos, así mismo el resumen de egresos e ingresos de la institución.- Ya que por motivos de fuerza mayor el mismo informe no fue publicado en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tal como lo mandan los Arts. 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.*

De lo expuesto y documentación adjunta, se estableció que el Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, no realizó la rendición de cuentas del año 2012, la correspondiente al año 2013, efectuó a través del medio de comunicación “Radio Primavera”, informe que no remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo que ocasionó que éste organismo responsable del monitoreo no

---

*J. C. ...*

Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos

verifique el cumplimiento de las obligaciones del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, respecto de su funcionamiento, administración y acciones sobre su trabajo, por lo que inobservó lo previsto en el artículo: 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que dispone:

*“... **Sujetos obligados.**- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones...”.*

Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que disponen:

*“... **Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.**- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones....- **Art. 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas**....- Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.*

La Norma de Control Interno 100-04 “Rendición de cuentas”, que establece:

*“... La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados...”.*

Así como, las Resoluciones 07-169-2012-CPCCS de 23 de febrero de 2012, 007-259-CPCCS-2013 de 4 de septiembre de 2013, reformada con Resolución 008-271-CPCCS-2013 de 27 de noviembre de 2013 y ésta reformada con Resolución 004-293-CPCCS-2014 de 29 de abril de 2014, emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben cumplir los sujetos obligados a rendir cuentas.

*§ sus*

El equipo de auditoría, con oficio 002-DAAC-SZR-CBSMB-2014 de 20 de octubre de 2014, comunicó los resultados provisionales al Comandante del Cuerpo de Bomberos, sin recibir respuesta.

El Jefe de Cuerpos de Bomberos de San Miguel de los Bancos, incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, numeral 1, letras d) y h), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

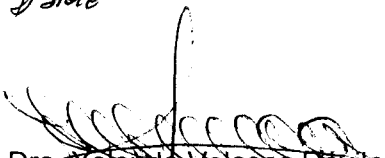
El Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, no realizó la rendición de cuentas del año 2012, la correspondiente al año 2013, efectuó a través del medio de comunicación "Radio Primavera", lo que ocasionó que éste organismo responsable del monitoreo no verifique el cumplimiento de las obligaciones del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, respecto de su funcionamiento, administración y acciones sobre su trabajo.

### **Recomendación**

#### **Al Jefe del Cuerpo de Bomberos**

1. Presentará anualmente el informe de rendición de cuentas ante la sociedad civil, a fin de que conozca los avances de su gestión respecto al cumplimiento de la ejecución programática, presupuestaria y acciones realizadas en términos de efectividad, eficiencia y eficacia, documento que remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de su página web, de no ser factible por este medio, presentará en forma física, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos, a fin de verifique el cumplimiento de la obligación, la calidad de la información y formule las recomendaciones respectivas.

*D siete*



Dra. Yolanda Velasco Davila

**Directora de Auditoría de Administración Central**